

ACTA N° 14.815

SESIÓN DEL JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0323

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil ochocientos doce y catorce mil ochocientos trece, correspondientes a las sesiones celebradas los días siete y catorce de octubre de dos mil veintiuno, las que se aprueban.

N° 0324

Expediente N° 2018-52-1-05671 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - DAÑOS CAUSADOS EN UNIDADES DEL CONJUNTO HABITACIONAL F-4, DE LA CIUDAD DE RIVERA - Se dispone cursar oficio al INAU y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 29 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El oficio del INAU N° 19.291/018 de fecha 4 de junio de 2018, donde se solicita al BHU remitir presupuestos actualizados para efectuar los trabajos necesarios, en razón de las patologías constatadas en las unidades 005 y 006 del Complejo Habitacional F-4 de la ciudad de Rivera, padrón 11384.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0598/09 de fecha 29 de diciembre de 2009, se dispuso cursar oficio a INAU con informe de técnico supernumerario y presupuesto presentado, respecto de las obras a realizar por una empresa local.

II) Que por resolución de Directorio N° 0057/09 de fecha 10 de febrero de 2009, se resolvió cursar oficio al referido organismo solicitando la reparación de que se trata.

III) Que en el año 2018 el BHU solicitó a diversas empresas actualización de presupuestos, los cuales no fueron remitidos al INAU, por lo que, debido al tiempo transcurrido en febrero de 2020 se solicitó una nueva actualización, presentándose únicamente la empresa Elisur Constructora, quien realizó visitas en las unidades 005 y 006 del Complejo Habitacional F-4, de la ciudad de Rivera en febrero de 2020.

CONSIDERANDO: Que se comparte lo informado por el Área Riesgos con fecha 25 de junio de 2021 y por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 10 de agosto de 2021, correspondiendo cursar respuesta a la Presidencia de INAU, remitiendo los presupuestos de la empresa Elisur Constructora de fecha febrero de 2020, en cuanto a las unidades 005 y 006 del Conjunto Habitacional F-4, para que el INAU proceda a realizar las reparaciones y arreglos ocasionados a la brevedad posible, lo que dado el tiempo transcurrido deberán actualizarse y controlarse por parte de Sucursal Rivera con la asistencia de Arquitecto Supernumerario, determinando si subsanan los daños generados y valoración de los desperfectos. Correspondiendo que éste último efectúe el seguimiento a INAU y a la empresa constructora.

RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado y proceder de la forma indicada en el CONSIDERANDO.

2.- Cursar respuesta al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

3.- Encomendar al Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles tomar nota en la información ampliada de cada unidad".

N° 0325

Expediente N° 2021-52-1-06073 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SRA. AA - SOLICITUD AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 - DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - Se resuelve entregar la

información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Representante de Transparencia Pasiva, de fecha 18 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La solicitud ingresada por la Sra. AA al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

RESULTANDO: I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 14 de octubre de 2021 la Sra. AA requiere al Banco Hipotecario del Uruguay “*saber en qué puesto se encontraba en la lista de prelación generada para el departamento de Maldonado la Sra. BB. Dicha persona surge que ingresó como administrativa 3 en agosto del presente año a prestar funciones en dicha sede. Dado que previamente (hace aproximadamente 2 meses) solicité por mail que se cargaran las actas de este año al módulo transparencia; que del acta sólo surge el nombre; que por mail me remitieron a este medio es que solicito se me comunique lo anteriormente dicho. Es decir, en qué puesto se encontraba la Sra. BB*”.

III) Que en relación al petitorio con fecha 15 de octubre de 2021, informa la Representante de Transparencia Pasiva quien entiende que la información pedida es pública y no ingresa en las excepciones legales y que la facultad de las personas a solicitar información es un derecho fundamental, que comprende la obligación positiva que recae sobre el Estado, de brindar a éstas acceso a la información que se encuentra en su poder, conjuntamente con un derecho correlativo de las personas de acceder a la información en Poder del Estado.

IV) Que con fecha 15 de octubre de 2021, la División Capital Humano, Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos incorpora informe indicando que: “Según resolución de Directorio N° 0308/20 se aprobó la lista de prelación del concurso publicada en la web institucional, en la página: <https://www.bhu.com.uy/media/11115/publicaci%C3%B3n-de-puntajes-finales-del-concurso.pdf>.

De forma posterior, por resolución de Directorio N° 0196/21 se dispuso el ingreso de 16 funcionarios, incluyendo una funcionaria para la sucursal de Maldonado. Con fecha 02 de agosto de 2021, se produjo el ingreso de BB, siendo dicha concursante la titular del primer puesto en la lista de prelación según resolución antes referida.

Todo lo anterior se encuentra debidamente publicado en la web institucional en las siguientes páginas:

<https://www.bhu.com.uy/media/11386/14727.pdf>

y

<https://www.bhu.com.uy/media/12001/14798.pdf>

V) Que el plazo para entregar la información vence el 11 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO: Los informes elaborados por la Representante de Transparencia Pasiva, con fecha 15 y 18 de octubre de 2021 y el informe elaborado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos de la División Capital Humano con fecha 15 de octubre de 2021.

RESUELVE: 1.- Entregar la información solicitada según surge del cuerpo de esta resolución.

2.- Notifíquese por la Representante de Transparencia Pasiva y archívese".

Nº 0326

Expediente Nº 2021-52-1-04863 - DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL - PROYECTO "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO" - ACUERDO DE INTERCONEXIÓN A SUSCRIBIR CON LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - Se aprueba el texto del convenio y se autoriza su suscripción.

VISTO: La conveniencia de generalizar el intercambio electrónico de expedientes con diversos organismos estatales que utilizan la herramienta expediente electrónico.

CONSIDERANDO: I) Que se han mantenido comunicaciones con la Oficina Nacional de Servicio Civil, entidad que ha manifestado su interés de comenzar a intercambiar expedientes electrónicamente, según los estándares FIEE (Formato de Intercambio de Expedientes Electrónicos) y ARTEE (Aplicación de Ruteo y Trazabilidad de Expediente Electrónico) establecidos por AGESIC (Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento).

II) Que con fecha 6 de octubre del corriente los servicios jurídicos del Banco proponen un nuevo modelo de convenio a suscribir para el intercambio de expedientes electrónicos, el cual contempla las distintas herramientas informáticas utilizadas por los organismos.

III) Que el convenio proyectado implica una optimización en la utilización de recursos por parte de ambas entidades e implica un avance en el proceso de transformación del Estado a través del uso de las tecnologías disponibles.

SE RESUELVE: Aprobar el texto del acuerdo propuesto y autorizar su suscripción.

A continuación, se transcribe el texto del convenio aprobado precedentemente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE EXPEDIENTES A TRAVÉS DE SISTEMAS DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SEGÚN ESTÁNDARES FIEE Y ARTEE ESTABLECIDOS POR AGESIC.

En Montevideo, a los ** de ** de 2021, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Oficina Nacional del Servicio Civil representado en este acto por, con domicilio a estos efectos en Plaza Independencia 710 Piso 3; **Y POR OTRA PARTE: EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY** (en adelante BHU), RUT 210639630014, representado en este acto por.....,, con domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1508 de esta ciudad, convienen lo siguiente: **PRIMERO (ANTECEDENTES):** I) El BHU comenzó a utilizar el sistema Apia Documentum para la gestión de expedientes el 1 de diciembre de 2015. II) En virtud de la existencia de intercambio de expedientes entre el BHU y ONSC, es necesario la utilización de intercambio electrónico para una mayor celeridad y eficiencia en la tramitación de aquellos. **SEGUNDO (OBJETO):** Este convenio tiene por objeto promover en forma conjunta la utilización del intercambio electrónico según los estándares FIEE (Formato de Intercambio de Expedientes Electrónicos) y ARTEE (Aplicación de Ruteo y Trazabilidad de Expediente Electrónico) establecidos por AGESIC (Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento). En el caso del BHU el intercambio de expedientes se realizará a través de la herramienta APIA Documentum o la que la sustituya en el futuro. **TERCERO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):** Ambos organismos se comprometen a: a) En caso de entender necesario el envío de un expediente 100% electrónico, disponer que el mismo sea realizado a través de ARTEE; b) Disponer en los respectivos Organismos que no se intercambie documentación en formato papel, salvo la que se encontraba en trámite previo al presente acuerdo. En dichos casos, se completará la tramitación de los mismos por los mecanismos habituales (tramitación en papel y manual). Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones precedentemente pactadas, se establece que ante la eventualidad de que por razones ajenas a las partes no pueda

remitirse y/o recibirse vía electrónica los expedientes, se dará aviso a la otra parte y se pondrá en conocimiento el motivo por el cual deben tramitarse los mismos en forma manual o papel. No obstante, cesado el problema deberán volver a gestionarse electrónicamente.

CUARTO (CONTACTOS Y RESPONSABLES DE LOS FIRMANTES): Ambos Organismos se comprometen a definir responsables para el envío y recepción de los expedientes electrónicos, incluyendo los medios de contacto (correos electrónicos institucionales y/o teléfonos de oficina).

QUINTO (DIFUSIÓN): Ambos Organismos se comprometen a realizar la debida difusión interna de este acuerdo, poniendo énfasis en el cambio de modalidad de tramitación de los expedientes según los estándares FIEE y ARTEE establecidos por AGESIC ya referidos.

SEXTO (VIGENCIA): El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos consecutivos de un año, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes con un preaviso de 60 días al vencimiento del plazo respectivo. En tal caso, las partes quedan obligadas a continuar con el desarrollo de las actividades que ya se hubieran acordado, salvo que se determine en forma expresa lo contrario.

SÉPTIMO (EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO): Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria para el seguimiento de este acuerdo con la finalidad de evaluar e implementar mejoras y asegurar la continuidad del mismo.

OCTAVO (CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES): Las partes se comprometen a la utilización de la información proporcionada por la contraparte, en forma adecuada y estrictamente necesaria para sus fines institucionales. En particular se reconoce la obligación de guardar reserva respecto de la información a la que cada una de las partes tenga acceso, sea referida a sus actividades propias, a sus clientes y/o usuarios, o bien las operaciones que éstos efectúen (Art. 302 del Código Penal y Decreto Ley 15.322). Los datos personales de cada cliente y/o usuario de los organismos firmantes, en tanto se encuentren contenidos en un expediente electrónico, no podrán ser utilizados con otros fines que no sean los vinculados a sus respectivos fines institucionales y deberán dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 18.331 y concordantes. La violación del deber de guardar secreto y reserva será causal de rescisión unilateral del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder.

NOVENO (DOMICILIOS):

A todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado que se dirija a los señalados domicilios. **DÉCIMO (OTORGAMIENTO):** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados".

Nº 0328

Expediente Nº 2021-52-1-06294 - DIRECTORIO - EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 - RÉGIMEN DE ACTIVIDAD LABORAL - Se determina la modalidad de trabajo para el período comprendido entre los días 1º y 19 de noviembre del corriente.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0311/21 de fecha 14 de octubre del corriente, mediante la cual se dispuso prorrogar el régimen de trabajo que establecía que el 100% de los funcionarios del Área Comercial debía desarrollar sus tareas en forma presencial, en tanto en el resto de los sectores sus responsables debían instrumentar un régimen que, como mínimo, implicara la presencia del 75% de su dotación de personal.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General en actuación de fecha 22 de octubre del corriente, sugiere prorrogar nuevamente dicho régimen de actividad laboral hasta el día viernes 19 de noviembre inclusive.

SE RESUELVE: Prorrogar, hasta el día 19 de noviembre del corriente, el régimen de trabajo establecido por la resolución de Directorio Nº 0311/21.

Nº 0329

Expediente Nº 2021-52-1-05789 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - ESCUELA TECNOLÓGICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (UTU) - ACTIVIDADES DE VALUACIONES DE INMUEBLES DEL BHU - Se encomienda a la División Seguimiento y Recuperación de Activos realizar las gestiones correspondientes para retomar las actividades a partir del próximo ejercicio.

VISTO: La nota remitida por la Escuela Tecnológica Superior de Administración y Servicios (UTU) con fecha 5 de octubre del corriente, por la que manifiesta su interés en retomar, en el marco de sus prácticas curriculares, las actividades de valuaciones de inmuebles.

CONSIDERANDO: I) Que desde el año 2016, el Banco brindó la posibilidad de que los estudiantes de la UTU Prado realizaran prácticas de valuación de inmuebles con la cartera del BHU.

II) Que dicha práctica fue suspendida debido a las medidas adoptadas para afrontar la pandemia del COVID-19.

III) Que con fecha 12 del corriente, el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles informa que, a pesar de que no se encuentran inconvenientes para retomar la actividad, el Departamento no cuenta con funcionarios técnicos que puedan brindar asesoramiento y/o lineamientos sobre el tema. Además, informa que las visitas a los inmuebles de Montevideo, se realizan a demanda de los clientes. Por lo tanto, para realizar esta actividad se debe coordinar con los funcionarios del Departamento a efectos de la apertura y permanencia en las unidades.

IV) Que el Área Riesgos, en su actuación de fecha 12 de octubre del corriente, manifiesta estar de acuerdo con lo planteado por el Departamento Gestión de Inmuebles, y agrega que actualmente el Departamento cuenta únicamente con 5 funcionarios. Por lo tanto, sugiere proponer a la Escuela Tecnológica Superior de Administración y Servicios (UTU) que la actividad sea retomada a partir del próximo ejercicio.

V) Que la Gerencia General, en su actuación de fecha 25 de octubre del corriente, manifiesta su acuerdo con lo planteado por el Área Riesgos y, además, propone solicitar como contrapartida un informe de tasación de cada inmueble del BHU que sea visitado.

SE RESUELVE: Encomendar a la División Seguimiento y Recuperación de Activos, realizar las gestiones correspondientes para proponer a la Escuela Tecnológica Superior de Administración y Servicios (UTU) retomar las actividades de valuaciones de inmuebles a partir del próximo ejercicio y solicitar como contrapartida un informe de tasación de cada inmueble del BHU que sea visitado.

Nº 0330

Expediente Nº 2021-52-1-06328 - DIRECTORIO - LIGA DE DEFENSA COMERCIAL - ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA - ELECCIÓN DE AUTORIDADES PERÍODO 2021-2022 - POSTULACIÓN DEL EC. ÁLVARO CARELLA COMO REPRESENTANTE DEL BANCO - Se toma conocimiento y se avala su presentación.

VISTO: La próxima realización de la asamblea anual ordinaria de la Liga de Defensa Comercial (LIDECO), instancia en la cual se pondrá a consideración la gestión de dicha institución en el último ejercicio y se elegirán las autoridades para integrar el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal para el período 2021-2022.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo indicado en nota remitida por LIDECO, dicha institución procura que todas las ramas de actividad tengan representación en sus órganos de dirección, priorizando aquellas personas que por su rol dentro de las empresas y organizaciones tengan una mayor capacidad de aporte.

II) Que en representación del Banco Hipotecario del Uruguay se propondrá para la nómina de suplentes del Consejo Directivo a nuestro Gerente General Ec. Álvaro Carella.

SE RESUELVE: Darse por enterado y avalar la postulación del Ec. Álvaro Carella.

Nº 0331

Expediente Nº 2017-52-1-00661 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - EMPRESA MANTIBA SA - SITUACIÓN RELATIVA A LA HABILITACIÓN MUNICIPAL Y LA INSCRIPCIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE AL "BLOQUE E" DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CIUDAD DE LAS TRES CRUCES" - Se dispone solicitar a la empresa que informe de la documentación y/o información necesaria para obtener la habilitación municipal e inscripción definitiva y, se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 8 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La situación relativa a la habilitación municipal y la inscripción del plano correspondiente al "Bloque E" del Conjunto Habitacional "CIUDAD DE LAS TRES CRUCES".

RESULTANDO: I) Que la terminación de las obras del "Bloque E" del Conjunto Habitacional "CIUDAD DE LAS TRES CRUCES" le fue encomendada a la ANV por el BHU, en virtud del convenio suscrito por ambas instituciones en fecha 1º de noviembre de 2010.

II) Que la ANV contrató a la empresa MANTIBA SA, a los efectos de culminar las obras del "Bloque E" referido y obtener las habilitaciones necesarias, así como, la inscripción del plano correspondiente.

III) Que a la fecha no se ha obtenido la habitación municipal y tampoco se ha inscripto el plano definitivo en la Dirección Nacional de Catastro.

CONSIDERANDO: I) Que a pesar de que la terminación de las obras del "Bloque E" del Conjunto Habitacional "CIUDAD DE LAS TRES CRUCES" le fue encomendada a la ANV por el BHU, en virtud del convenio suscrito por ambas instituciones en fecha 1º de noviembre de 2010 y que la cláusula 3 le impone a la ANV "tramitar los permisos que fueran necesarios para la regularidad de la obra, debiendo el BHU suscribir la documentación que se requiera a esos efectos", lo cierto es que respecto a este punto la actividad de la ANV no ha sido eficaz, al punto de que al día de la fecha no se ha cumplido con lo convenido.

II) Que se considera que esta situación puede generar consecuencias desfavorables para el BHU y que por lo tanto debe ser atendida a la brevedad, habiendo resultado adjudicatario en el año 2010 de las unidades de propiedad horizontal que conformaban el "Bloque E" del padrón 25.618, sin perjuicio de que actualmente algunas de ellas se encuentran en propiedad de terceros.

III) Que la empresa MANTIBA SA ha manifestado que: "la Intendencia de Montevideo solo otorgará la habilitación de todas las torres construidas en el padrón 25.618 y no únicamente de la Torre E, condición necesaria para que pueda inscribirse luego el plano definitivo correspondiente a otros documentos y modificarse el reglamento de copropiedad".

IV) Que la empresa MANTIBA SA ha manifestado que: "para tramitar y obtener las habilitaciones finales necesarias, se vuelve necesario que tanto la ANV o el BHU, según corresponda,

aporten la documentación correspondiente a todas las Torres del Complejo Ciudad de las Tres Cruces”.

V) Que se entiende que la forma más eficaz de lograr que MANTIBA SA proceda a lograr la habilitación final de la “Torre E” referida ut supra, sería solicitar a dicha empresa que informe de forma detallada y fundada al BHU toda la documentación y/o información que entiende necesaria a los efectos de llevar adelante esa tarea, y la posterior inscripción definitiva del plano correspondiente (que coincide con lo efectivamente construido).

VI) Que a los efectos de lograr una mejor y más fluida comunicación entre la empresa MANTIBA SA y el BHU, se entiende necesario designar como interlocutor válido al Escribano Jorge Seijas (Sector Notarial), quien analizará la documentación solicitada por la empresa MANTIBA SA y proporcionará aquella documentación que se encuentre en BHU o que el BHU esté legitimado a gestionar ante los organismos públicos que correspondan y se considere pertinente entregar a la empresa. Para el caso que corresponda solicitar información ante organismos públicos, para cumplir con lo solicitado por MANTIBA SA, y que el BHU esté legitimado para solicitar la misma, el referido profesional podrá suscribir la documentación correspondiente a ello.

ATENCIÓN: A lo previsto en el Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU y Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Solicitar a la empresa MANTIBA SA que informe, a la brevedad, de forma detallada y fundada, la totalidad de la documentación y/o información necesaria que debe proporcionar el BHU a los efectos de obtener la habilitación municipal e inscripción definitiva del plano correspondiente al “Bloque E” del Conjunto Habitacional “CIUDAD DE LAS TRES CRUCES” emplazado en el padrón matriz 25.618 del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, documentación que para ser proporcionada deberá estar al alcance del presente organismo.

2.- Autorizar al Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales a solicitar información y/o documentación ante organismos públicos y a suscribir la documentación necesaria en representación del BHU”.

Nº 0332

Expediente Nº 2021-52-1-01898 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINA DE RENUNCIAS - PERÍODO JULIO-SETIEMBRE 2021 - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 20 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renunciaciones presentadas por funcionarios y pasantes, estableciendo asimismo que debería dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

CONSIDERANDO: Que con fecha 19 de octubre del corriente la División Capital Humano eleva la nómina de renunciaciones aceptadas al amparo de lo dispuesto, durante el período 01/07/2021 – 30/09/2021.

RESUELVE: Darse por enterado".

Nº 0333

Expediente Nº 2021-52-1-06482 - DIRECTORIO - ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL URUGUAY (AEBU) - DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL BANCO EN INSTANCIA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR FINANCIERO OFICIAL - Se designa como representante al Dr. Héctor Dotta.

VISTO: La convocatoria a audiencia, para el día 8 de noviembre del corriente, con el Sector Financiero Oficial de la Asociación de Bancarios del Uruguay, en el marco de la negociación dirigida a la renovación del convenio colectivo de trabajo.

CONSIDERANDO: Que corresponde designar representante del Banco para asistir a dicha instancia de negociación colectiva.

SE RESUELVE: Designar al Dr. Héctor Dotta para representar al Banco en la audiencia de negociación referida

La resolución números 0327/21 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.